ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ

CIUDAD	**FECHA DEL ESTUDIO PREVIO**
ARBELAEZ, CUNDINAMARCA	SEPTIEMBRE

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 574 DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE ADELANTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU- Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ No. ICCU 880 DE 2021, PARA LA ADECUACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI CUNDINAMARCA

NECESIDAD PARA SUPLIR

el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio ICCU 880 de 2021 con la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADECUACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI CUNDINAMARCA.", toda vez que, la ESE, como entidad ejecutora, reúne los requisitos legales necesarios para la celebración de este convenio, y cuenta con la capacidad administrativa y técnica para desarrollar el objeto del mismo. Se suscribe el Modificatorio No. 1 al CONVENIO No. ICCU-880 DE 2021, en cuanto a (i) el desembolso de los recursos, y (ii) el plazo para la ejecución del convenio, indicando que el término dentro del cual la E.S.E., deberá contratar y ejecutar las obras será hasta el 23 de marzo de 2023, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, el cual se contará a partir de la expedición del registro presupuestal..." Se suscribe Modificatorio No. 2 al CONVENIO No. ICCU-880 DE 2021, celebrado entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, y la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, mediante el cual modifica el anexo técnico No. 1, del Convenio ICCU 880 de 2021, debido a la necesidad de incluir algunas actividades, las cuales se especifican en el ANEXO No. 3.

En dicho convenio se indica se forma clara y expresa en el **parágrafo** de la Cláusula Segunda. - PARÁGRAFO: DESTINACIÓN DE LOS APORTES. Indica "*Los recursos financieros aportados por el ICCU se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo No. 1* ***(Es decir los recursos solo se podrán invertir en los ítems previstos de obra e interventoría****). (…)" (Subraya y negrillas fuera del texto original)*

Consecuencia de lo anterior, la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, se obligó a mediante CONVENIO ICCU-880-2021, a: "**CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES. (1) DE LA E.S.E.** *b) La E.S.E. deberá adelantar para el cumplimiento del contrato derivado a celebrar, la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la ley y sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación vigente, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el contrato derivado, La ESE, deberá aportar los documentos contractuales al ICCU. c) La ESE, se compromete a exigir, en su proceso contractual que adelante para contratar las obras objeto del presente convenio, condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, en cuanto a los requisitos de orden técnico, legal y financiero. d) La ESE, se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la E.S.E., ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", la cual, debe allegarse al ICCU, una vez celebrado los contratos derivados. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por la E.S.E.; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (...) (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir*

el contrato de interventoría que se suscriba; Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado, deberán ser actualizadas, una vez liquidado y/o recibido el contrato. (…) ***p) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual, deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con sus procedimientos contractuales y la ley. El interventor designado por la E.S.E., debe desempeñar íntegramente las funciones de que trata el artículo 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. (…)****." (Subraya y negrillas fuera del texto original)*

El convenio descrito cuenta con un plazo de ejecución hasta el 23 de marzo de 2023, razón por la cual se realizó el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2022, en los términos establecidos por el manual y estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ y en virtud de los principios de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993.

De dicho proceso de selección se procederá a suscribir el respectivo CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, cuyo objeto es la "ADECUACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI CUNDINAMARCA, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 880-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.", entre el CONSORCIO ESE PANDI, representado legalmente por JORGE HUMBERTO CORTÉS BONILLA, identificado con C.C. No. 7.178.749 de Tunja y la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, cuyo plazo de duración es de OCHO (8) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Consecuencia de lo anterior, es necesario remitirnos al ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, específicamente en el CAPÍTULO III. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN, numeral 3.2. (ETAPA CONTRACTUAL), numeral 3.2.2 (3.2.2. Interventoría y/o supervisión de los Contratos) y subsiguientes, en el sentido de indicar que la *"La Supervisión y/ o* ***interventoría atañe al encargo que hace la Empresa para vigilar los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos en la ejecución de los contratos.*** *La supervisión será ejercida por un funcionario de la Empresa y* ***la interventoría por persona natural o jurídica que se contrate para esta finalidad, cuando la vigilancia del contrato exija conocimientos especializados y la Empresa no cuente dentro de su planta de personal con un perfil idóneo para ejercer la supervisión del contrato.*** *Podrán concurrir en un mismo contrato la función de supervisión e interventoría. Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Empresa podrá dividir la vigilancia del contrato, precisando cuáles serán las actividades a cargo del interventor y cuales a cargo del supervisor." (Subraya y negrillas fuera del texto original).*

Así las cosas, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, debe garantizar que para la ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA que se deriva del proceso de selección de CONVOCATORIA PÚBICA No. 001-2022, se realice la debida supervisión e interventoría de que habla su manual y estatuto de contratación, lo que evidencia una clara y plena necesidad de contratar a **(i) PERSONA NATURAL** cuya profesión sea arquitecto o ingeniero civil, con una experiencia mínima de diez (10) años desde el momento de la expedición de la tarjeta profesional, con especialización en gerencia de proyectos de construcción e infraestructura con experiencia, o **(ii) PERSONA JURÍDICA,** cuya experiencia pueda ser acreditada con mínimo dos (2) contratos de interventoría en construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento, de edificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, mínimo uno debe ser por un valor igual o superior al 40%. También deberá acreditar vinculación en nómina de mínimo: **(a)** un DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, de profesión arquitecto con experiencia general de ocho (8) años y especialización en tecnología de la construcción en edificaciones , **(b)** un RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, de profesión ingeniero civil, con cinco (5) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con especialización en tecnología de la construcción en edificaciones, con curso de altura vigente y coordina de alturas. **(c)** INGENIERO HIDRÁULICO DE INTERVENTORÍA, de profesión ingeniero civil con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional desde la expedición de la tarjeta profesional, con maestría en ingeniería civil con énfasis en ambiental.

De cara a lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, toda vez que en el Convenio Interadministrativo ICCU 880 de 2021, establece de forma expresa que para la correcta ejecución del

contrato de obra que se desprenda, se deberá contemplar la contratación de la INTERVENTORÍA, así pues se sustenta la necesidad de realizar una contratación directa, de una persona natural o jurídica para que realice y lleve a cabo el desarrollo de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 574 DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE ADELANTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU- Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ No. ICCU 880 DE 2021, PARA LA ADECUACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI CUNDINAMARCA, en concordancia con lo indicado en el estatuto y manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, en el CAPÍTULO III. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN, en el numeral 3.1.2.1. (MODALIDADES DE SELECCIÓN), señalando que la empresa, podrá escoger la oferta más favorable a través de la CONTRATACIÓN DIRECTA (numeral3.1.2.1.1), toda vez que lo define como *"el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obrar adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:* ***a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 140 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza****. (…)"*

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL CONTRATO A CELEBRAR

Dando cumplimento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, procede a realizar el análisis de los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Teniendo en cuenta que lo relacionado con la interventoría es considerada una actividad que se presta con un alto grado de conocimiento técnico y que requiere de cualidades específicas en el marco del conocimiento, se concluye que esta actividad pertenece al sector servicios. En particular, el DANE a través de la Encuesta anual y mensual de servicios, obtiene la información de las variables principales del sector de servicios para el análisis de su evolución en el corto y mediano plazo. Dentro de las actividades que el DANE considera se incluyen dentro de este sector se incluyen las siguientes:

En agosto de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2020.

1.1PIB desde el enfoque de la producción

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- II / 2020[pr]-II	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II / 2021[pr] - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	14,4	7,8	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	38,5	12,6
Valor agregado bruto	**17,1**	**8,6**	**-2,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: DANE[7]

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- II / 2020[pr]-II	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II / 2021[pr] - I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	15,9	6,0	-3,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	19,8	-0,7	-19,9
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	17,4	3,7	-5,6
Construcción	**17,3**	**3,6**	**-3,1**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_ltrim21_producion_y_gasto.pdf

Fuente: DANE.

En agosto de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2020.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Agosto 2021ᵖ / agosto 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,8	8,8	3,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	-0,9	6,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	23,5	14,8	8,7	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	2,1	0,6	1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	170,9	119,8	51,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,0	9,5	1,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	0,3	1,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,1	10,4	-0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,1	6,6	1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	-1,7	7,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,4	6,5	5,9	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,0	0,5	-1,7	7,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,8	4,9	0,8	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,3	3,0	5,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,6	-1,1	2,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,7	0,2	4,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	6,2	1,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	25,9	14,7	11,2	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En consecuencia, se observa que dicha actividad enmarcada dentro del grupo de actividades profesionales y científicas presentó caída de los ingresos en un porcentaje de 5.3, frente al mismo mes del año anterior

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021ᵖʳ– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021ᵖʳ- II / 2020ᵖʳ-II	2021ᵖʳ / 2020ᵖʳ	2021ᵖʳ - II / 2021ᵖʳ - I
Actividades profesionales, cientificas y técnicas	11,4	6,6	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	17,1	8,8	-1,1
Actividades profesionales, cientificas y técnicas[1]	**14,4**	**7,8**	**0,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
[1]Actividades profesionales, cientificas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_ltrim21_producion_y_gasto.pdf

El sector de estudio presenta una amplia oferta de personas jurídicas, que pueden ejecutar las actividades de apoyo jurídico, no contempla las acciones de interventoría dentro de un marco global con alcance hacia el desarrollo **DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIOAMBIENTAL**, en consecuencia, por las características de los conocimientos y especificidad de las actividades, se encuentra en un mercado que si bien no está enmarcado cómo monopolio, si existe y mercado limitado.

En este sentido, en el sector de estudio no existe un monopolio u oligopolio constituido de empresas, pues es una actividad que permite la participación de sociedades y empresas de todas las naturalezas jurídicas existentes en el territorio colombiano, pero sí es específico en cuanto a las actividades que se desprenden de su obligación.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procede a realizar un Histórico de Contratación de los Servicios del sector correspondiente:

OBJETO	MODALIDAD	ENTIDAD	CUANTIA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DEL COPNIA.	Contratación directa.	COPNIA	$46.862.200
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN, DISEÑO O INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES, PARA LLEVAR	Contratación directa.	COPNIA	$3.243.438
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA	Contratación directa.	GERENCIA DE INFRAESTRCTURA / FONTUR Colombia	$78.734.670

PEDIODOS DE CONSULTA	2019-2020-2021
VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS CONSULTADOS	$ 42.946.769
TIEMPO PROMEDIO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS	3 a 4 meses

En constancia de lo anterior,

(ORIGINAL FIRMADO)
RIGOBERTO OSUNA GARCÍA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ